

**MEMORANDO**

**Para:** **DAVID ARMANDO ALONZO CRISTANCHO**  
Director de Diversidad Sexual

**De:** **ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN**  
Subsecretaría Jurídica

**Fecha:** 11 de agosto de 2020

**Radicado:** Sin radicado en SIPA. Correos electrónicos del 3 y 10 de agosto de 2020

**Asunto:** Solicitud de Concepto Consejo Consultivo LGTB

Respetado doctor Alonzo,

Esta Subsecretaría recibió su solicitud para la revisión del proyecto de delegación de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, con motivo de la programación de la primera sesión del Consejo Consultivo LGTB a realizarse próximamente.

Nos indica en su consulta que:

*“Desde la DDS tenemos en cuenta los siguientes aspectos para la solicitud de delegación o participación:*

- *El Consejo Consultivo fue creado por el artículo 10 del Acuerdo 371 de 2009, y cuenta con el Reglamento adoptado en el año 2019, el cual se hizo público mediante la Circular 30 del 19 de julio de 2019 (adjunto), la cual no ha tenido modificaciones a la fecha.*
- *La creación del Consejo Consultivo LGBTI se sustenta en los artículos 33 y 39 del Acuerdo 257 de 2006, que establece la posibilidad del Alcalde (sa) de crear consejos consultivos “... con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.”*
- *Según estas normas, el objetivo de los consejos consultivos es asesorar, y servir como ente consultor sobre temas específicos y decisiones de política pública, en este caso a la Alcaldesa para poder “garantizar que la ejecución de las acciones del distrito, en relación ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las personas de los sectores LGBTI cumplan con los propósitos y fines trazados en la política*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

pública, tengan los enfoques adecuados y respondan a las necesidades reales de la población" (Artículo 1º del Reglamento del Consejo Consultivo LGBTI).

- El artículo 9 del Acuerdo 371 de 2009 establece: "...la dirección de la política pública para las personas de los sectores LGBT en Bogotá, estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Mayor de la ciudad", por lo cual, contar con la asesoría directa del Consejo Consultivo LGBTI y presidirlo es crucial para poder tomar las decisiones más importantes al respecto.
- Esta relación directa con el espacio dota de legitimidad las decisiones que se puedan tomar, aún más estando ad portas de iniciar el proceso de creación y concertación de un nuevo Plan de Acción para la Política Pública.

En cualquier caso, les agradezco enormemente nos cuenten, según el marco normativo analizado, si no es esta, de qué otra forma es correcto definir quién preside el espacio.

Estamos pendientes de la decisión que se tome de parte de uds y de la fecha y hora que nos confirmen para poder hacer las respectivas citaciones a los demás sectores y al consejo consultivo".

Revisados los argumentos expuestos y los antecedentes emitidos por la jurídica sobre el tema, encontramos que ya se había emitido un concepto anterior por parte de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos en relación con esta consulta, el cual tiene radicado 3-2012-09559 del 30 de octubre de 2012, el cual adjuntamos para mayor detalle.

El artículo 10 del Acuerdo 371 de 2009 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", establece:

**"ARTÍCULO 10. Consejo Consultivo. Para los efectos de cumplir con las responsabilidades que le asigna el artículo anterior, el Alcalde o Alcaldesa Mayor contará con la asesoría de un cuerpo consultivo compuesto por: (resaltado fuera de texto)**

a. Las o los Secretarios Distritales de Gobierno, Planeación, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Educación y Salud y el director o directora del Instituto de la Participación y Acción Comunal o sus delegadas o delegados.

b. Cuatro personas del sector LGBT así: una representante de las mujeres lesbianas, un representante de los hombres gay, una o un representante de las personas bisexuales y una o un representante de las personas transgeneristas, quienes se elegirán por las organizaciones que agrupen a estas personas en la ciudad para un período de dos años. Para esto se contará con el apoyo de la Gerencia de Mujer y Géneros del Instituto de la Participación y Acción Comunal.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

c. Cuatro personas del sector LGBT así: una persona que represente la actividad social, relacionada con cada uno de los siguientes derechos: salud, educación, trabajo, vida y seguridad, participación y cultura.

d. Una o un representante de las Universidades con sede en el Distrito Capital, que cuenten con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación en los temas tratados en esta política.

La coordinación de este Consejo, así como la Secretaría Técnica del mismo, será ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación".

Como se observa, el Consejo Consultivo es un órgano asesor de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, quien no forma parte del mismo, así como tampoco se previó su participación en las sesiones ni se definió quien lo presidía.

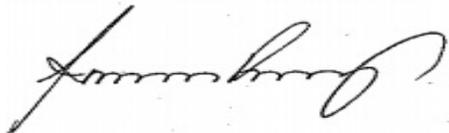
De otra parte, el inciso final del artículo 10 del Acuerdo 371 de 2009 determina que la coordinación de este Consejo, así como la Secretaría Técnica del mismo, será ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.

En consecuencia, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, puede ser invitada a participar en las sesiones del mencionado Consejo, pero no requiere efectuar acto de delegación para su participación en las sesiones a las que sea invitada.

Finalmente, respecto de las inquietudes referidas a la necesidad de determinar quien preside o dirige el consejo consultivo esta facultad puede ser desempeñada por la Dirección o entidad que esté facultada en el marco del Reglamento Interno del Consejo Consultivo. En todo caso la reunión podrá ser presidida por quien se defina en esta convocatoria o según el marco del asunto, en cumplimiento del reglamento.

Quedamos atentos a resolver cualquier consulta adicional.

Cordialmente,



**Angela Rocio Diaz Pinzon**  
Subsecretaría Jurídica

Anexos: Rad. 3-2012-09559 del 30 de octubre de 2012, en seis (6) folios.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-13423 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1610262 Fecha: 2020-08-12 10:45  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Proyectó: Sandra Milena Neira Sánchez – Profesional Especializado.  
Revisó: Yohana Andrea Montaña – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*